



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 196-2019-SERNANP-OA

Lima,

11 SET. 2019

VISTA:

La carta de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por el servidor Flavio Ramiro Camparo Sapapoare y el Oficio N°161-2019-SERNANP-JSNM de fecha 02 de setiembre de 2019 emitido por la Jefa (e) del Santuario Nacional Megantoni;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese sentido el literal a) del Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016 SERNANP, precisa que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y estará condicionada a la conformidad institucional;

Que, asimismo el citado Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución, dispone en su artículo 23° que, el otorgamiento de los permisos y licencias se encuentran condicionados a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del Jefe Inmediato superior;

Que, mediante el documento del visto, el señor Flavio Ramiro Camparo Sapapoare, en su condición de Guardaparque del Santuario Nacional Megantoni, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de cuatro (04) días comprendidos desde el 03 al 06 de setiembre de 2019, en ese sentido, mediante Oficio N° 161-2019-SERNANP-JSNM, la Jefa (e) del Santuario Nacional Megantoni, expresa su conformidad para el otorgamiento de la referida licencia.

Que, a través del Informe N° 371- 2019-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración al servidor Flavio Ramiro Camparo Sapapoare, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por el periodo comprendido del 03 al 06 de setiembre de 2019.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 37° del referido Reglamento Interno de Trabajo, las licencias que excedan de tres (3) días hasta un máximo de diez (10) días, serán



autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración, a través de la correspondiente Resolución;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016 SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Flavio Ramiro Camparo Sapapoare, quien se desempeña como Guardaparque en el Santuario Nacional Megantoni por el periodo de cuatro (04) días comprendidos desde el 03 al 06 de setiembre de 2019..

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Flavio Ramiro Camparo Sapapoare, a la Jefatura del Santuario Nacional de Megantoni y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

